Copia fotostática del memorando No. DF/007/2018, emitido por la Titular de la Dirección de Finanzas de este Organismo, acompañado con la información y documentación descrita en el mismo, correspondiente a la Observación No. 1.1 **ANEXO 5.**

# **ANEXO 5**

## Respuesta a la Observación No: 1.1.

MEMO DF/007/18 Remitido por: DRA. LUCÍA LORENA DE SANTIAGO GONZALEZ DIRECTOR DE FINANZAS

A efecto de dar respuesta a la Observación No. 11 correspondiente a la comprobación de un vale de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) el cual fue solicitado del fondo fijo asignado a la C. María de Lourdes López Ramos y donde se señala la existencia de un diferencia entre la comprobación de la factura y el importe entregado de $949.00 (Novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por este medio le notificamos que no existe tal diferencia debido a que dicho importe fue entregado en efectivo a la encargada del fondo fijo, el día que se realizó la comprobación de la factura.

El proceso de la comprobación de un vale del fondo fijo, es el siguiente: una vez que se realiza la compra para la cual se solicitó el dinero, se entrega la factura de la compra así como el sobrante del importe solicitado al encargado del fondo, no existiendo ningún comprobante de dicho reintegro.

Copia fotostática del ACUERDOpara la **INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO”,** emitido por el Director General de este Organismo, que consta de 02 (dos) fojasde fecha 12 de diciembre del 2017, en contra del (los) servidores públicos del SIAPA que resulten como presuntos responsables por las acciones u omisiones señaladas en la Observación No: 1.1, **ANEXO 9.**

**A C U E R D O**

**---------------------Guadalajara Jalisco, 12 (doce) de Diciembre de 2017 (dos mil diecisiete)---------**

Visto el contenido del Oficio No. DGP/6835/2017 recibido el día 07 siete de Diciembre del año en curso, Expedido por la Contraloría del Estado de Jalisco, en el que se me insta a efecto de girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que en un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo, y aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en caso de ser procedentes, a quienes resulten responsables, de no solventar las observaciones de la auditoria a rubros (fondos fijos, cuentas por cobrar y activos fijos) del periodo 1º. Primero de Julio al 30 treinta de Septiembre del 2014 dos mil catorce, y eventos posteriores.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------Por lo que el suscrito Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA), con fundamento en lo establecido por el artículo 8 del Reglamento Interior del SIAPA, artículo 14, fracción XXXIII, de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en relación con los numerales 1, fracciones I, II, III y V, 3, fracción V, 62, 67 fracción XI, y 68, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; tengo a bien ordenar la **INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO,** previsto en el artículo 87, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, (Ley vigente al momento de realizar la auditoria en comento), en contra de la **C. MARIA LOURDES LOPEZ RAMOS,** derivado de la **Observación 1.1** de fondos fijos, ya que se consideró como no solventada, la compra de una guillotina, de los fondos revolventes de Oficinas Centrales. --------------------------------------------------------------------------------------

--------De igual forma, para el desahogo del Procedimiento Sancionatorio en contra de la antes mencionada, se delega la facultad para hacerlo al Jefe de la Sección de Relaciones Laborales de este Organismo, el **LIC. FRANCISCO ABUNDIS PEREZ,** para que realicen la correcta prosecución del Procedimiento Sancionatorio, lo anterior de acuerdo con el artículo 87 último párrafo, del inciso I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y reservándome la facultad de dictar la Resolución final que determine la existencia o inexistencia de responsabilidad por parte del ahora sujeto a Procedimiento Sancionatorio.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Así lo acordó y firma el **ING. ARISTEO MEJIA DURAN** Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarilladlo, con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamientos jurídicos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Copia fotostática de tres **ACUERDOS** de **INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** fechados el 17 de enero del 2017, correspondiente a las observaciones número 2.1 inciso a) y b); 1.1; y 1.3, **ANEXO 14.**

***O B S E R V A C I Ó N 1. 1***

*Fondos fijos, no solventada la compra de un guillotina de los fondos revolventes de Oficinas Centrales.-*

*Por lo que de conformidad a la delegación de facultades hecha al suscrito Jefe de Sección de Relaciones laborales por el Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (SIAPA), con fundamento en lo previsto en los Artículos 10, 24, 25 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, así como lo dispuesto por los arábigos 1, 2 fracción 1,3, 4 9 fracciones II, III,IV, XI y XVI, 10 fracciones VIII, XII, XVIII y XXI del Reglamento interior de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, resulta conducente acordar el avocamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa incoado en contra de la C. López Ramos María de Lourdes en su carácter de Asistente de Cajas de la Sección de Egresos y Control Presupuestal adscrita al Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), resultando pertinente emplazar al citado encausado, por conducto de cualquiera de los Servidores Públicos facultados por el suscrito a efecto de llevar a cabo las notificaciones relativas a los procedimientos de responsabilidad administrativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 07 de Octubre del año próximo pasado, con copias del acuerdo de fecha 12 Doce de Diciembre del año 2017, dictado por el Director General del SIAPA, así como del presente auto de avocamiento, juntamente con los elementos de convicción en que motiva la instrucción de este procedimiento consistente en copia simple del Oficio No. DGP/6835/2017 expedido por la Contraloría del Estado de Jalisco.---------*

*Notifiquese a la C. López Ramos María de Lourdes en su carácter de Asistente de Cajas de la Sección de Egresos y Control Presupuestal adscrita al Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), en el domicilio que de la misma se tenga registrado o en aquel donde pueda ser localizada.------*

*Así lo acordó y firma el Lic. Francisco Abundis Pérez, Jefe de la Sección de Relaciones Laborales del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamientos jurídicos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúan y firman para constancia..------*

Copia fotostática de la **NOTIFICACION** a los presuntos responsables por acciones u omisiones señaladas en las observaciones al calce señaladas, de fecha 17 de enero del 2017, correspondiente al Expediente PARA/001/2018, debidamente firmadas de acuse de recibo, correspondiente a la observación número 2. 1 inciso a) y b); 1. 1; y 1.3**, ANEXO 15.**

**C. López Ramos María de Lourdes EXP. PRA/001/2018 Asistente de Cajas**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, le adjunto al presente copias de los acuerdos de fechas 12 de Diciembre del año 2017 y 17 de Enero del año 2018, signados por el Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y por el suscrito Jefe de Sección de Relaciones Laborales, para que tenga conocimiento que con el primero de ellos, se ordenó la instauración del procedimiento disciplinario en su contra, por su presunta responsabilidad administrativa, ya que al parecer contravino las obligaciones que todo servidor público debe observar y respetar, contenidas en el artículo 61 fracción V, 62, 67 fracción XI y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de conformidad a los razonamientos y fundamentos de derecho que han quedados descritos en el acuerdo de fecha 12 de Diciembre del año 2017; en cuanto al segundo de los previstos el suscrito se avoca al desahogo del citado procedimiento, de conformidad a la delegación de facultades hecho por el Titular de esta Dependencia.

Es por lo que con objeto de garantizarle el derecho de audiencia y defensa que todo gobernado tiene como medida de protección, se le hace del conocimiento que dentro del término de 05 cinco días hábiles siguientes a que sea emplazado, deberá rendir por escrito ante esta autoridad su informe de contestación a las imputaciones realizadas en su contra, y ofrecer las probanzas que considere pertinentes, las que podrá presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a que venza el termino anterior, para lo cual a la par de los proveídos antes descritos, se acompañan los elementos de cargo allegados al presente, y que sustentan las irregularidades consistentes en copia simple de Oficio No. DGP/6835/2017 expedido por la Contraloría del Estado de Jalisco.